

## INFORME DE REVISIÓN DE LA RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Derecho
<b>Universidad o universidades solicitantes</b>	<b>Universidad de Navarra</b>

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, procedió a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*, emitiendo un Informe de evaluación que remitió al Consejo de Universidades. Ese órgano dictó resolución de verificación que posteriormente comunicó a la Universidad solicitante.

Contra la resolución de verificación, la Universidad presentó reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades que fue admitido a trámite y remitido a ANECA por la Comisión designada al efecto por el Consejo de Universidades de acuerdo con el artículo 25.9 del R.D. 1393/2007. Esta Comisión ha indicado a ANECA que se revisen los siguientes aspectos:

- A. *La Comisión de Reclamaciones de Verifica acuerda admitir a trámite la reclamación formulada, devolviendo el expediente administrativo a la ANECA para que motive su informe sobre la evaluación realizada en atención a las alegaciones formuladas por la Universidad solicitante.*

ANECA ha revisado la reclamación, conforme al *Procedimiento de revisión de reclamaciones y recursos por la Comisión evaluadora* y utilizando el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales* publicados en la Web de ANECA, emite el siguiente informe **FAVORABLE** sobre la reclamación presentada, considerando que:

### **MOTIVACIÓN:**

La motivación del informe desfavorable se basó, en su momento, en la falta de coherencia entre competencias, contenidos y objetivos del título así como en una defectuosa formulación y redacción de las mismas que impedían apreciar la relación de todos estos extremos con las actividades de aprendizaje y la evaluación de la adquisición de estos aprendizajes por parte de los estudiantes.

En la reclamación presentada por la Universidad de Navarra se adjunta información y documentación que, sobre una interpretación extensiva de lo contenido en la inicial propuesta, aclara y concreta la redacción de las competencias y de los objetivos en toda su extensión y en relación con los módulos y materias poniendo de relieve el diseño del programa formativo.

Entiende esta Comisión que la documentación complementaria aportada subsana en clave de añadido interpretativo, las motivaciones anteriores que llevaron al informe de evaluación a desfavorable, en la medida en que, ahora, se evidencia claramente la coherencia de todos los elementos del programa formativo y su concreta formulación.

**RECOMENDACIONES:**

**CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

Se recomienda que para una adecuada gestión y evaluación de las competencias, se realice una síntesis y mejora en la descripción de las competencias transversales y específicas del título. Por ejemplo, las 2, 6 y 8 podrían resumirse en dos: gestión de la información y capacidad crítica. Las competencias específicas 1,2,4,8,9,10 y 11 contienen elementos similares, así como las transversales 4,5,2,9 y,8 por lo que en una futura evaluación de las competencias debería tenerse este aspecto en cuenta o realizar una articulación conjunta de adquisición de las mismas a través del programa formativo del grado.

Se recomienda, para mejorar la información sobre la formación que el grado oferta a los estudiantes, que aparezcan claramente en la memoria competencias propias del ejercicio de las profesiones jurídicas, como podría ser la defensa o representación de intereses, la negociación, el asesoramiento o la mediación en conflictos, pues aunque queda claro en los objetivos del títulos, no es tan fácil apreciarlo como competencias de carácter profesional.

Deberían concretarse las competencias del módulo o materia en términos de resultados de aprendizaje para determinar claramente el grado de conocimiento exigible que resultaría de la combinación de las competencias transversales y específicas con las relativas al contenido de los módulos. Este aspecto clarificaría lo que se va a exigir al estudiante: reproducción del conocimiento adquirido, el análisis, la aplicación o la síntesis de este conocimiento.

Madrid, a 24 de julio de 2008

LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmau